



NOTA ADICIONAL:

Los sueldos, salarios y remuneraciones de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, se integran por los conceptos de percepciones y deducciones **ligadas a la forma de contratación e historial laboral de la persona que ocupa el puesto**, situación que justifica la posible actualización de sueldos diferentes respecto a una misma categoría.

Ejemplo: Trabajadores con más de cinco años laborales, que por tal razón, le es asignada la prestación establecida en la cláusula 70 de las *Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz*.

De esta forma, el análisis de los sueldos debe efectuarse de lo general a lo particular, considerando las prestaciones legales y extralegales, es decir, se deberá valorar las prestaciones derivadas de las Leyes laborales aplicables, así como las que se otorgan en cumplimiento a las *Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo*, que se suscriben con el sindicato mayoritario, razón por la cual, resulta altamente recomendable, apoyarse en el *Marco Normativo de Percepciones y Deducciones*, fácilmente consultable en la Fracción XVI, del portal de transparencia, referente al marco regulatorio de las relaciones laborales, instrumento normativo, en el que se desglosan todas y cada una de las prestaciones y deducciones aplicables a los trabajadores del Poder Ejecutivo, por tipo de contratación.

Respecto a la información señalada en la columna denominada "*Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador*" es preciso mencionar que el tabulador de sueldos publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 no incluye el desglose de los sueldos con monto brutos. El importe reflejado es de acuerdo a las prestaciones ordinarias que se enmarcan en la normatividad laboral citada en el párrafo anterior.

Asimismo, los importes presentados no consideran los incrementos salariales que se autoricen para el Ejercicio Fiscal 2025, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones fiscales, por lo que en su caso podrán modificarse.

Finalmente, la proyección del cálculo del impuesto correspondiente al trimestre que se publica, contempla prestaciones de previsión social, que por disposición se encuentran exentas de impuesto sobre la renta.